

Secretaría de Desarrollo Rural

Cobierno de Puebla

C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, una de las premisas fundamentales del Gobierno del Estado es vigilar y estimular el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla es la Dependencia encargada de formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural del estado, así como los programas respectivos, en coordinación con los sectores público y productivo, entre otras atribuciones encomendadas, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que en la dinámica actual de la Administración Pública es necesario agilizar los procesos para llevar a cabo las acciones del ámbito de competencia de esta Secretaría, por lo que se estima pertinente establecer un mecanismo que permita garantizar que dichos procesos se realicen de forma ágil y eficiente, a fin de acelerar de manera considerable los procesos referidos; asimismo, que en la ejecución de los Programas implementados por la Secretaría, se cumpla con el propósito de operar el Programa en apego a las Reglas de Operación y del ejercicio de los recursos. Asimismo de realizar el dictamen de cada una de las Solicitudes de Apoyo.

Que en ese tenor resulta viable delegar facultades a la persona titular de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua de la Secretaría de Desarrollo Rural, para suscribir todos los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la Ejecución, el ejercicio de los recursos y realizar el dictamen de cada una de las Solicitudes de Apoyo.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 6 fracción IV, 11 último párrafo, 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; y demás disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:



Secretaría de Desarrollo Rural

Cobierno de Puebla

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO", COMPONENTE II. RECONVERSIÓN PRODUCTIVA PARA CULTIVOS DE ALTO VALOR COMERCIAL; CONCEPTO DE APOYO "MATERIALES Y EQUIPOS PARA RESERVORIOS DE AGUA Y SISTEMA DE RIEGO", "EQUIPAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN SANITARIA", "MATERIALES Y MÓDULOS PARA LA PRODUCCIÓN EN AGRICULTURA PROTEGIDA O SOPORTE DE CULTIVOS" Y "MATERIALES, EQUIPOS Y MÓDULOS DE AGREGACIÓN DE VALOR", A FIN DE QUE SE CUMPLA CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, ASIMISMO DE REALIZAR EL DICTAMEN DE CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE APOYO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a la publicación de fecha 18 de febrero de 2021, de la Convocatoria, del Programa "Recuperación del Campo Poblano" Componente II. Reconversión Productiva para Cultivos de Alto Valor Comercial; se designa a la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategia de la Secretaría de Desarrollo Rural como Instancia Ejecutora y Comisión Dictaminadora, y toda vez que en la actualidad esta Dirección no cuenta con Titular, se le confiere facultades a la persona titular de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua de la Secretaría de Desarrollo Rural, para la Ejecución, Operación del Programa y Realización del Dictamen de cada una de las Solicitudes de Apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la suscrita.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de ausencia de la suscrita o de la persona titular de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua de la Secretaría de Desarrollo Rural, realizará las funciones establecidas en el presente Acuerdo, en tanto en cuanto, exista un nuevo Titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategia de la Secretaría de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la persona titular de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que en el ejercicio de las facultades conferidas, proceda a realizar conforme a derecho las acciones correspondientes y, en su caso, se coordine con las Unidades Administrativas competentes para tales efectos, así como para que informen periódicamente a la suscrita de aquellas acciones ejecutadas y de los asuntos que se hayan formalizado derivado del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta en tanto no sea revocado o sustituido.





Secretaría de Desarrollo Rural

Cobierno de Puebla

Dado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 24 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO-DE-RUEBLA

C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ



			•	
			•	
		•		